



"El cambio empieza hoy"

## PUTUUUUUUUUU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 138-2023-MPF/A

Ferreñafe, 26 de Mayo de 2023.

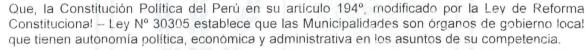
#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

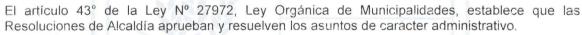
#### I.- VISTOS:



La solicitud de fecha 22 de Febrero del 2023, con Expediente N° 279273 y Registro N° 500761; Informe N° 026-2023-MPF/ATM, de fecha 01 de marzo del 2023; Informe N° 119-2023-MPF/GIDUR, de fecha 01 de marzo del 2023, con Expediente N° 279273 y Registro N° 502388; Carta N° 048-2023-MPF/GAJ, de fecha 23 de Marzo del 2023, con Expediente N° 279273 y Registro N° 506836; Informe N° 035-2023-MPF/ATM, de fecha 24 de Marzo del 2023; Carta N° 160-2023-MPF/GIDUR, de fecha 27 de marzo del 2023, con Expediente N° 279273 y Registro N° 507309; Informe Legal N° 253-2023-MPF/GAJ, de fecha 24 de mayo del 2023; y demás documentos adjunto, en referencia al Reconocimiento al Nuevo Concejo Directivo y El/La Fiscal de JASS.

#### IL- CONSIDERANDOS:







La Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento en su artículo 5° establece que "Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento".



Asimismo, el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N°26338, en el numeral 18 del artículo 4°, refiere sobre Organización Comunal que "Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural". En el numeral 22 sobre Prestador de Servicios señala que "La EPS, la Unidad de Gestión, el Operador Especializado o la Organización Comunal, que tenga a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento."



De la misma manera, el artículo 169° establece que "Corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales:(...) c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento. d) Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento (...)

El artículo 170° señala que Corresponde a las organizaciones comunales: a) Registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo



Nicanor Carmona N° 436 Ferreñafe



074 287876









## PUJUJUJUJUJUJU



175 del presente reglamento. b) Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento c) Determinar la cuota familiar por la prestación de los servicios de saneamiento. d) Apoyar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras destinados al mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento, e) Fomentar la participación de la comunidad en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo la evaluación de las consecuencias económicas de su implementación. f) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento, q) Destinar parte de los recursos recaudados por concepto de cuota familiar para la reposición de los equipos, así como para las inversiones futuras. h) Disponer las medidas correctivas, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, a los usuarios de la comunidad en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento. i) Celebrar contratos o convenios con Organizaciones No Gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras. j) Realizar cobros relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento, mediante personas autorizadas y de acuerdo a las modalidades que para dichos efectos apruebe su Asamblea General u órgano de mayor jerarquía (...)

El artículo 175° establece que "La organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. (...) y el artículo 183-A señala que "En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios

La Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA que Aprueba el modelo de estatuto y reglamentos de las OC, establecen las funciones para la prestación de los servicios de saneamiento, siendo una de ellas, por parte de las Municipalidades Provinciales, el de Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de saneamiento, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. Así como de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales.

La citada Resolución Ministerial, en el numeral 4.4. De los prestadores de los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, refiere que "La organización se constituye con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados, las cuales pueden constituirse en Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338. La Organización Comunal deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece"

De conformidad con el artículo 169" del Texto único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias, permite a la Municipalidad: a) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento. b) Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento. c) Velar por la sostenibilidad de los sistemas a que se refiere el numeral 33) del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento. d) Participar en el financiamiento de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. e) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción.

La Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, Aprueba los Lineamientos para la Inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la







Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876









## PUUUUUUUUUU

administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, para la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en su defecto, ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción. Así como para la actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en su defecto, ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción.

Para la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, se puso en consideración los siguientes documentos:

- a) La solicitud de fecha 22 de Febrero del 2023, con Expediente N° 279273 y Registro N° 500761; presentada por Presidente del comité electoral responsable del Proceso de elección de Renovación del Concejo Directivo periodo 2023 2025y de el/la Fiscal periodo 2023 2026, del centro poblado urbano "San Francisco de Asís".
- b) Informe N° 026-2023-MPF/ATM de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el responsable del área Técnica Municipal ATM, y dirigida al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita reconocer y registrar al Nuevo Concejo Directivo y el/la Fiscal.
- c) Informe N° 119-2023-MPF/GIDUR, de fecha 01 de Marzo del 2023, con Expediente 279273 y Registro N° 502388, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde Informa que el JASS "Flor de María" cumple con los requisitos para el reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo Fiscal.
- d) Carta N° 048-2023-MPF/GAJ, de fecha 23 de marzo del 2023, con Expediente N° 279272 y Registro N° 506836, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, corregir el nombre JASS "Flor de María", debiendo decir JASS "San Francisco de Asís".
- e) Informe N° 035-2023-MPF/ATM, de fecha 24 de marzo del 2023, donde el Responsable del Área Técnica Municipal, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la corrección de nombre JASS por error material.
- f) Carta Nº 160-2023-MPF/GIDUR, de fecha 27 de Marzo del 2023, emitida por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la corrección del error material del JASS "Flor de María", debiendo decir JASS "San Francisco de Asís".
- g) Informe legal N° 253-2023-MPF/GAJ, de fecha 24 de Marzo del 2023, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, y dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde da su OPINION LEGAL, y declara PROCEDENTE RECONOCER, el Nuevo Concejo Directivo y al Fiscal de la Junta de Servicios de saneamiento JASS "San Francisco de Asís" del distrito y provincia de Ferreñafe.

Que, en merito a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y estando a lo proveído por el despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, entre las cuales está: Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

Nicanor Carmona N° 436 Ferreñafe





















## PUBUUUUUUUUU

#### III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Nuevo Concejo Directivo y al Fiscal de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento JASS "San Francisco de Asis", de la Unidad Vecinal San Francisco de Asís, del Distrito y Provincia de Ferreñafe, como Organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento JASS en dicha Unidad Vecinal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "San Francisco de Asís", por dos (02) años, del 12/02/2023 al 12/02/2025 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A):	VARLEINE QUESQUEN CASTRO	17410122
TESORERO (A):	GISELA ROJAS CESPEDES	48635700
SECRETARIA:	NATIVIDAD MANAYAY CARLOS	17436403
VOCAL 1:	GABINO BERNILLA DIAZ	17417726
VOCAL 2:	KATTY MARILIN ACARO BALLESTEROS	47826823



ARTICULO TERCERO.- RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "San Francisco de Asís", por tres (03) años, del 12/02/2023 al 12/02/2026, a la siguiente persona:

CA	RGO
CM	NGO

**NOMBRES Y APELLIDOS** 

DNI

EI FISCAL:

JOSE ALBERTO CHAFIO ADANAQUE

17404353



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los administrado, VARLEINE QUESQUEN CASTRO, JOSE ALBERTO CHAFIO ADANAQUE, y demás Oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la inscripción de la presente en el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento de la Unidad Técnica de Gestión de Servicios de Saneamiento.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





Nicanor Carmona N° 436 Ferreñafe



074 287876

